

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2015 00646 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Leonor Suaza Suárez y otra
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN

Toda vez que se profirió fallo condenatorio el 5 de junio de 2020 (fls. 299-306 c. 1), y atendiendo que la parte demandada interpuso recurso de apelación contra tal decisión, sustentado mediante escrito presentado el 15 de julio de 2020¹, por cuanto el término vencía el 14 de julio de 2020², se dispone su rechazo por haber sido presentado en forma extemporánea.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZASE el Recurso de Apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida en el presente asunto, por haber sido presentado en forma extemporánea.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado **EXPÍDASE** copia auténtica de la sentencia una vez cancelada la suma pertinente para dicho trámite y realícese el archivo del expediente, haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020. ^{izf}

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

¹ Folios 134-136, c. 1

² La sentencia se notificó por correo electrónico enviado a las partes el 5 de junio de 2020 (fls. 307-311, c. 1). La suspensión de términos debido a la pandemia del Covid 19 fue levantada el 1 de julio de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce411ed7615808f89d479bef6611531c7d4145e27190fc47822cc116631dcfe4

Documento generado en 19/10/2020 05:13:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>